

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 08001982023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL ATLANTICO Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 8.709.541, en su calidad de director de la Regional Atlántico, del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, nombrado mediante Resolución No. 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaría General y posesionado mediante Acta No. 0038 de fecha 07 de febrero de 2019, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente convenio se denominará el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y por la otra, **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.168.653, en su calidad de Secretaria General del Distrito de Barranquilla, nombrada mediante Resolución No. 00493 de 2021 y posesionada mediante acta de posesión de fecha 11 de febrero de 2021, debidamente facultada para la celebración de convenios y contratos, según lo dispuesto en el Decreto 0425 de 20 de octubre de 2022, obrando en nombre y representación del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en adelante EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, con NIT. 890.102.018-1, quienes declaramos bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no estamos inmersos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo.

CAPÍTULO 1

CONSIDERACIONES

1) Que la protección de la niñez y la familia han sido fines perseguidos por el Estado Colombiano a partir de la generación de capacidades e instituciones desde el año

1968, fecha en la que fue expedida la Ley 75 que crea el - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -, y con disposiciones subsiguientes como la Ley 27 de 1974 "Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de centros de atención integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados", hoy hogares infantiles, y la Ley 7 de 1979 que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y señala como parte del mismo al Ministerio de Salud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de niñez.

2) Que la evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido ostensible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016 "Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones".

3) Que el actual contexto de la primera infancia en el país obedece entre otros, a aspectos éticos, científicos, sociales, culturales, económicos, programáticos y legales. La obligación ética del Estado, la familia y sociedad de garantizar a las niñas y niños su bienestar y desarrollo integral, el reconocimiento, promoción, garantía y restablecimiento de sus derechos, con prevalencia sobre los derechos de los demás, con miras a ampliar sus oportunidades en la sociedad.

4) Que, en el ámbito internacional, entidades de primer orden como la UNICEF resaltan desde el punto de vista científico la importancia de la niñez: "La evidencia científica es contundente. La neurociencia, la psicología, la medicina y la economía, junto con otras disciplinas, señalan la importancia que tiene invertir en la primera infancia -y el costo de no hacerlo- en las condiciones y oportunidades de desarrollo de las niñas y los niños. Los argumentos se basan en que es un período evolutivo en el que se experimentan cambios madurativos acelerados, procesos de interacción social muy significativa y las

personas son dependientes y vulnerables. El cerebro, durante los primeros años, se desarrolla a un ritmo que no vuelve a repetirse en ninguna otra etapa de la vida: en los primeros tres años establece de 700 a 1000 nuevas conexiones por segundo, las cuales dependen en gran medida de las interacciones que las niñas y niños establecen con sus cuidadores y de la influencia de los estímulos positivos y negativos de su entorno¹. Estas conexiones tempranas constituyen la base de la neuroplasticidad sobre la cual se asientan la salud mental y física, los resultados de aprendizaje, la adquisición de competencias sociales y la capacidad de adaptarse y ser productivo”².

5) Que, social y culturalmente es necesario llamar la atención sobre la concepción del desarrollo humano como un proceso multidimensional que demanda un conjunto de condiciones que deben ser garantizadas, tales como la salud, la nutrición, la educación, el desarrollo social y el desarrollo económico. Esta concepción conlleva la redefinición de la atención a la primera infancia en términos de integralidad, donde tiene especial relevancia la educación inicial como herramienta social que genera impactos positivos sobre el desempeño escolar y académico de las niñas y niños, su desarrollo humano y el progreso económico social. Así mismo, en esta dimensión y como lo contempla el artículo 4° de la Ley 1804 de 2016, en el marco del desarrollo integral “la interacción con una amplia variedad de actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva”, asunto que refuerza el cuidado por los entornos en los que transcurre la vida de la niña y el niño.

6) Que, así mismo, el contexto programático y normativo del país refleja actualmente la ruta que guía la intervención del Estado en la atención y desarrollo integral de la primera infancia. Algunos de los hitos más relevantes se exponen a continuación, haciendo especial énfasis en la Ley 1804 de 2016, que eleva a política de Estado la Estrategia De Cero a Siempre; la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, que armoniza la legislación nacional con los postulados de la Convención de los Derechos del Niño “y establece los principios marco para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento”, a cargo de la familia, la sociedad y el Estado. Así mismo, los

¹ UNICEF (2014). *Building Better Brains: New Frontiers in Early Childhood Development*. UNICEF, NY.

² UNICEF, EOI, IIPE y UNESCO (2015). *La inversión en la primera infancia en América Latina. Propuesta metodológica y análisis en países seleccionados de la región*. UNICEF, EOI, IIPE y UNESCO.

artículos 7° y 29 de la Ley 1098 de 2006 contemplan la doctrina de la protección integral como determinante de la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de esta, especialmente en lo que respecta a la primera infancia, así:

“ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

“ARTÍCULO 29. DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.”

7) Por otra parte, es importante señalar que, según el artículo 204, Responsables de las políticas públicas de infancia y adolescencia, de la precitada Ley 1098 de 2006, dispone que, son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes.

8) Que la protección integral es la doctrina estructurante del Código de la Infancia y la Adolescencia, toda vez que permite superar la mirada focalizada únicamente en la emergencia de situaciones de carencia (situación irregular) que contemplaba el Código del Menor y se enfoca a una gestión activa y permanente para el reconocimiento, garantía y cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con carácter de universalidad.

9) Que, en cumplimiento de lo anterior, se formuló la política pública nacional de primera infancia “Colombia por la Primera Infancia”, prevista en el CONPES No. 109 de 2007, que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todas las niñas y niños, promover prácticas socioculturales y educativas que potencien su desarrollo integral y el de sus familias y cuidadores primarios, mejorando sus interacciones sociales y potenciando su desarrollo socioemocional; e incorpora la perspectiva de la protección integral, la cual, entre otros aspectos: (i) proporciona un marco para analizar la situación de las niñas y niños; (ii) los pone en la condición de sujeto titular de derechos; (iii) establece el interés superior del niño y de la niña como el criterio o parámetro fundamental para tomar decisiones; (iv) considera que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables del cumplimiento de dichos derechos; (v) considera al niño como sujeto participante, hacedor de su propia vida y no como sujeto pasivo; (vi) permite abandonar miradas sectoriales o basadas en circunstancias de situación irregular; (vii) exige actuar sobre las condiciones materiales y ambientales, contextos culturales y sociales y las relaciones sociales que determinan la calidad de vida de las niñas, de los niños, en conjunto.

10) Que la Ley 1804 de 2016 eleva a política estatal la Estrategia De Cero a Siempre, sentada sobre bases conceptuales, técnicos y de gestión que permitan garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la protección integral.³ Esta política se cimienta en los principios constitucionales, legales y de instrumentos internacionales, así como la doctrina de la protección integral como marco de acción para la política de Estado De Cero a Siempre, en tanto reconoce a las niñas y a los niños en primera infancia como sujetos de derechos e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato. Entre los conceptos sustanciales que fundamentan la Ley se encuentran el de desarrollo integral de las niñas y niños, el de atención integral y el de educación inicial.

11) Que como elemento fundamental de la política de Estado De Cero a Siempre, está la obligación de implementación de la política en el nivel local, a través de las fases establecidas en la misma y en el marco de la gestión intersectorial a la que hace referencia el artículo 7° de la precitada ley, que se centra en la atención a las mujeres gestantes, y las niñas y niños en primera infancia, para lograr un trabajo articulado y

³ Artículo 1° Ley 1804 de 2016.

sinérgico que arroje como resultado una atención integral, oportuna y pertinente a cada niño y cada niña, de acuerdo con los lineamientos definidos por la política en cuanto a formulación, implementación y seguimiento de la RIA local (Ruta Integral de Atenciones). Esa gestión exige que cada actor involucrado reconozca la importancia del papel que cumple en pro de la garantía del desarrollo de los derechos de las niñas y niños.

12) Que, en el mismo sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida” propuesto por el Gobierno Nacional, plantea la educación desde la infancia y a lo largo de la vida como un medio para ampliar las oportunidades y reducir la desigualdad.

13) Que en cumplimiento de la obligación de implementación descrita por la Ley 1804 de 2016, se hace necesario suscribir el presente Convenio Interadministrativo para garantizar la prestación del servicio que permita dar continuidad a la aplicación de la política estatal “De Cero a Siempre”, hasta lo que resta de la vigencia fiscal 2023, y atendiendo los tiempos de alistamiento de cierre requeridos de acuerdo con la naturaleza del servicio de atención a la primera infancia.

14) Que el Convenio que se propone celebrar, encuentra su justificación en las herramientas y metas de la planificación local, especialmente, en el Plan de Desarrollo Distrital “Soy Barranquilla 2020-2023”, que plantea: Ofrecer una atención integral e intersectorial para niños y niñas de 0 a 5 años, así como a madres gestantes, apoyados en los centros de desarrollo infantil, prestando servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y/o complementarios que lo amplíen, modifiquen o mejoren a través de terceros.

15) Que en consecuencia y, de conformidad con lo establecido en la Ley 1804 de 2016 y en el Plan de Desarrollo Distrital “Soy Barranquilla 2020-2023”, las acciones que garanticen el desarrollo integral de la primera infancia en el Distrito de Barranquilla deben ser consecuencia del trabajo articulado e intersectorial que oriente las bases técnicas, conceptuales y de gestión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Distrito de Barranquilla. Por tanto, es necesario que en un ejercicio de planeación unificada se involucren las acciones que adelantan estas entidades en el ejercicio de las competencias que les confiere la ley, que los lleve a asegurar la calidad de la

atención integral como resultado de la interacción solidaria que implemente la gestión del nivel nacional y local.

16) Que, en este sentido, es preciso que el Distrito de Barranquilla y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, articulen la oferta de servicios que brindan, de forma paralela a las niñas y niños de la primera infancia y unan sus acciones y esfuerzos en el marco de un Convenio Interadministrativo que conlleve todas las atenciones que actualmente se brindan en la jurisdicción territorial del Distrito de Barranquilla. Este trabajo sinérgico permitirá: i) realizar el cruce de información de las niñas y niños que atienden cada una de las entidades, ii) unificar la planeación de la oferta de servicios, y iii) unificar el seguimiento a la atención integral.

17) Que como fundamento legal, además de las disposiciones antes referenciadas, es pertinente indicar las siguientes: Los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia que consagran los principios de colaboración armónica y coordinación, en busca de la realización de los fines estatales; el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 que contempla como obligación de las autoridades administrativas la de garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración, y el artículo 95 de la misma ley que dispone que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)”.

18) Que, de conformidad con lo expuesto, serán partes del Convenio, el Distrito de Barranquilla - Secretaría de Gestión Social - y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -, establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, dando respuesta a problemáticas tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, pérdida de valores y niñez abandonada.

19) Que la Secretaría de Gestión Social del Distrito de Barranquilla, de conformidad con el artículo 69 del Decreto No. 0801 de 2020, tiene como funciones, entre otras: “Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas de: primera infancia, niñez, infancia y adolescencia, jóvenes, adultos mayores, familias, habitantes de calle,

víctimas, en especial de aquellas en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes para el sector”.

20) Que conforme al artículo 20 de la Ley 7 de 1979, modificado por el artículo 124 del Decreto 1471 de 1990, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene por objeto “propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos”; y de conformidad con el Decreto 1084 de 2015, compilatorio del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley, la “(...) protección preventiva y especial del menor y el fortalecimiento de la familia (...)”.

21) Que los numerales 1 y 2 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, señala las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, “formular, ejecutar y evaluar programas (...)” para “ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad”. En el numeral 9° ibidem “celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo (...) y en el numeral 11 ibidem “recibir y distribuir los recursos y auxilios que se incluyan en el Presupuesto Nacional con destino a entidades oficiales o particulares que se ocupen de programas de protección del menor de edad y a la familia e inspeccionar la inversión de los mismos”.

22) Que el Decreto Reglamentario 1084 de 2015, que compila algunas de las disposiciones relacionadas con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que regulan su objeto y funcionamiento en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, estipula en su artículo 2.4.1.8 como objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los que se describen a continuación: “1. Lograr la protección integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia y promover el fortalecimiento familiar a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad, 2. Promover la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial con enfoque diferencial, (...) 4. Mejorar el ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar en los niveles nacional y territorial”.

23) Como funciones adicionales del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, como ente rector y articulador del Sistema Nacional Bienestar Familiar, dadas por la Ley 1804 de 2016, el artículo 19 señala: “Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El rol del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006”.

24) Que como ente rector, articulador y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar le corresponde: a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA; b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

25) Que como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde: a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre; b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre; c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social”

26) Que, en este propósito, en cumplimiento del objeto y funciones asignadas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Regional Atlántico debe adelantar la celebración de Convenio Interadministrativo con el Distrito de Barranquilla, en los términos establecidos en el Manual de Contratación vigente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y conforme a los fines previstos por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

27) Que el Comité de Contratación de la Regional Atlántico del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar en sesión No. 010 del 06 de febrero de 2023, emitió concepto favorable sobre la celebración del presente Convenio.

28) Que mediante memorando 20231600000014813 de 11 de febrero de 2023, la Directora de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar impartió autorización al Director Regional para la suscripción del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 1.5.2. del Manual de Contratación.

29) Que mediante Resolución No. 0078 de 08 de febrero de 2023 emitida por el Director Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se justificó la celebración de manera directa del Convenio Interadministrativo entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Distrito de Barranquilla.

CAPÍTULO 2

OBJETO Y OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

CLÁUSULA 1. Objeto del Convenio. - Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de implementación de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, en el distrito especial, industrial y portuario de barranquilla.

CLÁUSULA 2. Obligaciones Comunes de las Partes. - En cumplimiento del objeto convenido las partes se comprometen a:

1. Integrar recursos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del objeto del presente Convenio Interadministrativo.
2. Elaborar y poner en marcha un plan de trabajo, avalado en el primer Comité Técnico Operativo del presente Convenio Interadministrativo, que contemple responsables y cronograma de implementación de las líneas de trabajo del Convenio: Gestión Territorial; Calidad y Pertinencia en las atenciones, Seguimiento y evaluación de la prestación del servicio y movilización social, precisando las acciones puntuales para cada línea, de acuerdo con la propuesta técnica y financiera que presente la entidad territorial.
3. Coordinar con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar familiar SNBF acciones dirigidas a garantizar los derechos de las niñas, niños y mujeres gestantes.

4. Designar los representantes a los Comités Directivo y Técnico Operativo definidos para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.
5. Revisar conjuntamente y de manera oportuna las situaciones que se presenten con la sistematización de la información relacionada con la atención integral, con el fin de definir los mecanismos de solución frente a las situaciones que se presenten.
6. Realizar conjuntamente los análisis técnicos, administrativos y financieros propios de la ejecución del Convenio Interadministrativo, en los escenarios establecidos.
7. Dar crédito a los actores del Convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo y atender el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al programa de Primera Infancia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería, producción académica y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.
8. Participar en estrategias de articulación, cooperación técnica y movilización social en torno a la atención integral de la primera infancia.
9. Planificar las visitas de seguimiento a las Unidades De Servicio derivadas del presente Convenio Interadministrativo.
10. Disponer cada una de las partes, de un profesional que efectúe el seguimiento periódico sobre la gestión de la información en el Sistema de Información Cuéntame, o en la herramienta digital que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar disponga, a través de los cuales se realizarán mesas de trabajo con periodicidad definida para el análisis y seguimiento a los usuarios, atenciones prioritizadas y talento humano vinculado por parte de las Entidades Administradoras del Servicio.
11. Atender conjuntamente y de manera oportuna las auditorias y requerimientos que soliciten los entes de control y/o la Oficina de Control Interno.
12. Tramitar oportunamente la liquidación del convenio Interadministrativo y de la contratación derivada que suscriba el Distrito de Barranquilla con terceros, en los términos de la Ley (Artículo 11 Ley 1150 de 2007).

13. Cumplir con la debida vigilancia, custodia e inventario de los bienes muebles dispuestos para el servicio durante la ejecución del convenio, para lo cual deberá reportarse cualquier novedad al respecto. Una vez finalizado el convenio, el ICBF otorgará las indicaciones referentes a la devolución de la dotación dispuesta para la prestación del servicio.

14. Consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niñas, niños y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos, y requisitos señalados en la Ley 1918 de 2018 o en la norma que lo modifique o reemplace, y en concordancia con lo previsto en la sentencia C – 407 de 2020. Así mismo a exigir a sus subcontratistas la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados.

PARÁGRAFO 1º: Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección realizado por las Entidades Administradoras del Servicio dirigido a la vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera. PARÁGRAFO 2º: La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar por parte de las Entidades Administradoras del Servicio al momento previo a la selección del personal que tenga relación directa y habitual con menores de edad y cuando se realicen cambios al mismo, originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación. PARAGRAFO 3º. Es importante señalar que el ICBF y el Distrito de Barranquilla no tienen injerencia en asuntos que deriven de la vinculación laboral o contractual producto de las relaciones laborales y/o contractuales que surjan entre las EAS Derivadas del Convenio y su Talento Humano, dada su autonomía e independencia como empleadores.

15. Dotar, con los recursos que disponga ICBF, las Unidades de Servicios vinculadas a 1.300 cupos (1000 DIMF y 300 CDI) teniendo en cuenta que la dotación es un requisito irremplazable e impostergable, de tipo técnico, para la atención con calidad a los usuarios en los diferentes tipos de servicios.

16. Teniendo en cuenta la dotación de los 1.300 cupos (1.000 CDI y 300 CDI) las partes se obligan a gestionar transitoriamente la prestación del servicio de forma flexibilizada cumpliendo la ruta operativa y las mismas acciones realizadas durante el Convenio Interadministrativo No. 179 de 2022.

17. Continuará la atención flexibilizada con carácter transitorio. Una vez se haya completado el proceso de adquisición de la dotación y los demás procedimientos hasta la disposición al usuario, se retomará el servicio de conformidad como lo exigen los Manuales Operativos que aplican para los servicios CDI - Modalidad Institucional y DIMF Modalidad Familiar. Los costos y canastas de atención según el servicio y modalidad se respetarán aún en la flexibilización.

18. Cumplir las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio Interadministrativo y que garanticen su oportuna ejecución.

CAPÍTULO 3

OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

CLÁUSULA 3. Obligaciones Generales del Distrito de Barranquilla. - Son obligaciones generales del Distrito de Barranquilla:

1. Aportar la suma de **Treinta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta Millones Ciento Doce Mil Ochocientos Trece Pesos (\$38.550.112.813)**, en dinero o especie, de acuerdo con la propuesta económica presentada por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
2. Brindar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la información técnica, administrativa y financiera del Convenio Interadministrativo, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin, durante la ejecución y hasta la liquidación del Convenio.
3. Presentar informe de cobertura dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la terminación de cada mes de lo ejecutado en el mes inmediatamente anterior. Los certificados de cobertura serán entregados dentro de la tercera semana del mes siguiente de la atención. Los registros de asistencia mensual (RAM) podrán ser solicitados por el ICBF en cualquier momento.

4. Cumplir con las actividades de las líneas de trabajo del Convenio Interadministrativo: Gestión territorial, Calidad y Pertinencia en las atenciones, Seguimiento y evaluación de la prestación del servicio y movilización social.

5. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los usuarios; atender las indicaciones impartidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al término de la ejecución respecto de la desvinculación del sistema de información (que definan las partes) de los usuarios, unidades de servicio y talento humano, o cuando la atención así lo requiera.

6. Garantizar en el marco del Sistema Integrado de Gestión, el cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras del Servicio derivadas, de acuerdo a *“Los Criterios para la implementación del Sistema Integrado de Gestión, en la prestación del servicio de los programas misionales”*, de los siguientes ejes de acción:

6.1.- Eje de Calidad.

1.- Referir el diseño e implementación de un procedimiento para la selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. Implementar con las Entidades Administradoras del Servicio derivadas un protocolo para la selección del talento humano que se requiere para la atención de las niñas, niños y las mujeres gestantes, ajustando los perfiles exigidos o perfiles optativos acorde a los manuales operativos de la modalidad.

2.- Realizar las acciones correspondientes a garantizar una logística y gestión del espacio para la socialización de la información básica, a las Entidades Administradoras del Servicio derivadas, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión), aclarando en todo caso que no existe relación laboral alguna entre estos y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

6.2. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.2.1.- Diseñar e implementar la Matriz de Identificación y Valoración de Riesgos más significativos presentes en la operación del servicio, elaborar mapas de evacuación y realizar gestión para mitigar el riesgo.

6.2.2.- Garantizar a través de las EAS la Afiliación al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales de los trabajadores vinculados al servicio.

6.2.3.- Cumplir con el programa de salud ocupacional y salud en el trabajo en el marco de la operación de los servicios asociados al tipo de actividad realizada.

6.2.4.- Formular e implementar (cuando aplique) el Plan de respuesta ante emergencia y contingencias en el marco de la operación de los servicios.

6.2.5.- Reportar los accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de las actividades de operación del servicio público de Bienestar Familiar a la ARL a la cual se encuentra afiliado el trabajador.

6.3. Eje Ambiental

6.3.1.- Establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato que vaya a ejecutar, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.

6.3.2.- Adelantar acciones pedagógicas con los usuarios de los servicios pactados en el Convenio, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales.

6.4.- Eje de Política de Seguridad de la Información.

6.4.1.- Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los usuarios del servicio, así como garantizar el buen uso del usuario y contraseña que le sea asignado para el ingreso al sistema de información definido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el registro de usuarios del servicio y sus atenciones.

6.4.2. Presentar al supervisor del Convenio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar informes técnicos, administrativos y financieros de la ejecución, de acuerdo con la periodicidad definida en el Comité Operativo.

6.4.3. Asegurar y verificar que las Entidades Administradoras del Servicio, durante la ejecución de la contratación derivada, ponga a disposición de los usuarios, en todas las unidades de servicio, los canales de comunicación para presentar PQRS.

6.4.4. Aplicar, las disposiciones legales vigentes y aplicables sobre mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, de conformidad con los lineamientos emitidos por el ICBF en materia de compras públicas locales. Para lo anterior deberá observarse que el proveedor dé cumplimiento a las fichas técnicas de los alimentos del ICBF y a la evaluación de los proveedores.

PARAGRAFO 1°. El ICBF realizará asistencia técnica sobre la formulación, implementación, aplicación y seguimiento referente al desarrollo de la estrategia de compras locales

6.4.5. Enviar mensualmente reporte de casos de presunta amenaza o vulneración de derechos de los usuarios atendidos en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo. En caso de violencia sexual, la entidad territorial deberá notificar de manera inmediata a la supervisión del convenio por parte del ICBF sobre las actuaciones realizadas, en ejecución del protocolo de activación de ruta en casos de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos del ICBF.

CAPÍTULO 4

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

CLÁUSULA 4. *Obligaciones Específicas del Distrito de Barranquilla.* - Son obligaciones específicas del Distrito de Barranquilla, las siguientes:

1. Realizar las gestiones requeridas para brindar atención directa en el Servicio de Educación Inicial en el marco de la atención Integral a 49.100 niñas, niños y madres gestantes del Distrito, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el ICBF en sus manuales operativos y demás anexos técnicos aplicables, de acuerdo con la siguiente distribución por modalidades de atención:

SERVICIO	BENEFICIARIOS
Centro de Desarrollo Infantil - CDI	13.400
Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIMF	17.500
Hogares Comunitarios de Bienestar Integral - HCBI	18.200 BENEFICIARIOS o 1.400 HCB ⁴
TOTAL	49.100

2. Aplicar en la ejecución del presente convenio Interadministrativo, en forma prioritaria, los criterios adoptados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para la identificación y focalización de los beneficiarios del servicio de atención a la primera infancia, respecto de las niñas y niños y mujeres gestantes que ingresan como nuevos beneficiarios y los listados oficiales que remite el ICBF, de conformidad con la guía para la focalización de usuarios de los servicios de primera infancia del ICBF, Versión vigente durante la ejecución del Convenio Interadministrativo.

3. Promover la activación de la Ruta de Atención Integral para la atención de las niñas y niños identificados con desnutrición aguda, de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección, la Resolución 2350 de 17 de diciembre de 2020 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

4. Hacer seguimiento y analizar la información reportada en el sistema que las partes definan, relacionada con el seguimiento nutricional y los procesos de formación impartidos a padres y cuidadores, y articular con el responsable de la unidad de servicio las correcciones necesarias a la información reportada.

⁴ Hogares Comunitarios de Bienestar: Los Hogares Comunitarios atienden 13 beneficiarios cada uno, en el servicio HCBI se intervienen 1.400 HCB.

Parágrafo 1°. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, las Entidades Administradoras del Servicio contratadas por el Distrito de Barranquilla, no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma de peso y talla, el Distrito de Barranquilla, deberá aportar la justificación que sustente dicha situación por usuario, la cual será validada por el supervisor del Convenio por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Parágrafo 2°. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, las Entidades Administradoras del Servicio contratadas por el Distrito de Barranquilla, los padres o cuidadores de los usuarios atendidos no participen de las actividades de formación, el Distrito de Barranquilla, deberá allegar un informe que evidencie las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación, el cual deberá ser validado por el supervisor del convenio por parte del ICBF.

Parágrafo 3. En todo caso, el Distrito podrá presentar propuestas alternativas para la realización de las atenciones priorizadas por política pública de primera infancia ante el Comité Técnico Operativo (Documento de identidad; talento humano cualificado; acceso a colección de libros; seguimiento estado nutricional; formación a familias o cuidadores; afiliación vigente a salud; carnet de crecimiento y desarrollo; esquema de vacunación completo), en caso que por circunstancias extraordinarias, de fuerza mayor o caso fortuito no se pueda cumplir con la periodicidad fijada en los manuales operativos y lineamientos técnicos del ICBF.

5. Presentar bimestralmente al Comité Directivo informe de inejecuciones del convenio Interadministrativo.

6. Diseñar el plan de asistencia técnica directa y permanente a los operadores, socios y entidades prestadoras del servicio, de acuerdo con la capacidad administrativa, financiera y técnica de la Entidad Territorial. El plan de asistencia técnica a entidades prestadoras del servicio a la que se ha hecho referencia, deberá ser presentada en la primera sesión del comité técnico operativo.

7. Para la prestación del servicio de atención a la primera infancia en las Modalidades Institucional, Familiar y Modalidad Comunitaria - servicio HCBI, el Distrito de Barranquilla seleccionará a Entidades Administradoras del Servicio (EAS) habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes BNOPI del Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar, vigente al momento de la suscripción del Convenio Interadministrativo. El Distrito de Barranquilla, en el marco de su manual de contratación vigente, realizará la contratación derivada de conformidad con los principios constitucionales y legales que rigen la contratación de la administración pública y los postulados que rigen la Función Administrativa.

8. Supervisar el cumplimiento de los contratos o convenios derivados con terceros para la ejecución del presente convenio interadministrativo. En tal virtud, el Distrito deberá presentar de manera oportuna y con periodicidad bimestral al ICBF, el informe de supervisión de la ejecución del presente convenio, en los formatos establecidos por cada entidad suscriptora. Este informe contendrá: Ejecución financiera, constancia de cobertura ejecutada, discriminada por servicio y/o modalidad, certificados de pago de nómina, talento humano y seguridad social.

9. Garantizar que la información resultante de la prestación del servicio de atención integral sea registrada en el Sistema de Información Cuéntame - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con criterios de veracidad, oportunidad, calidad y completitud de la información, conforme lo señalado en el anexo técnico. En tal virtud, la entidad territorial, por sí misma o a través de su contratación derivada, debe garantizar la realización de la vinculación, desvinculación y actualización permanente de los usuarios del servicio en el Sistema de Información Cuéntame, así: 1. Reporte permanente del 100% de las unidades de servicio, incluyendo: datos básicos de la UDS, Nombre de la UDS, ubicación exacta, datos de georreferenciación y actualización de la persona responsable de la UDS. 2. Registro permanente del 100% de la información de usuarios atendidos y novedades en la atención, registrando oportunamente las desvinculaciones cuando aplique de acuerdo con la atención. 3. El registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios atendidos y las tomas nutricionales. 4. Registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano de las UDS. 5. Registro y actualización permanente de la información de los procesos de formación impartidos a padres y/o cuidadores de niñas, niños y mujeres gestantes.

10. Suministrar a la Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los datos del punto de entrega o puntos primarios de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en

este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

11. Supervisar la correcta utilización y almacenamiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional por parte de las EAS derivadas de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.

12. Informar al ICBF sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del convenio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.

13. Supervisar el correcto desarrollo de los procesos de recepción, almacenamiento y despacho de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, verificando las acciones definidas por el “Instrumento de Seguimiento al Cumplimiento de Condiciones para la Recepción, Almacenamiento y Control del Alimento de Alto Valor Nutricional en puntos de entrega. Anexo 57” reportando los hallazgos en los formatos y tiempos definidos para el desarrollo de la misma.

14. Verificar en caso de requerirse un transporte adicional de los Alimentos de Alto Valor Nutricional para realizar la entrega a las unidades de servicios o los beneficiarios, el cumplimiento por parte de los vehículos empleados de los documentos requeridos para el transporte de alimentos con calidad e inocuidad.

15. Promover actividades que favorezcan el control social para el adecuado uso de los alimentos de alto valor nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como las asistencias a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veedurías ciudadanas a las cuales se les convoquen por parte del ICBF.

16. Garantizar la cancelación al ICBF del valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio reportado para cada mes por parte del ICBF.

17. Supervisar el desarrollo de los tramites, las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría del contrato de producción y distribución del Alimento de Alto Valor Nutricional, orientando sobre la importancia de recibir, leer y firmar el acta generada en cada visita anotando las observaciones que para cada una corresponda.

18. Garantizar que al finalizar del Convenio Interadministrativo, cada punto primario transporte por su cuenta los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

19. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la interventoría y/o el ICBF.

20.. Las Entidades Administradoras del Servicio derivadas deberán garantizar que el talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de niñas y niños, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el Supervisor o interventor del contrato.

21. Adquirir los elementos de dotación para 1.300 cupos (1.000 DIMF y 300 CDI) con los recursos que ICBF disponga y gire para tal fin.

22. Adquirir la dotación para 1.300 cupos (1.000 DIMF y 300 CDI) bajo los parámetros exigidos y contemplados en el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de elementos para la Primera Infancia y Educación CCE-173-AMP-2022⁵; teniendo en cuenta lo anterior, el proceso de adquisición y disposición final de los elementos de dotación a los usuarios estará sujeto a lo contenido en la minuta del Acuerdo Marco de Precios.

23. Dar cumplimiento a los procesos de administración e ingreso de la dotación a adquirir para los 1.300 cupos (1.000 DIMF y 300 CDI), de acuerdo con los lineamientos que sobre el particular emita el ICBF y en especial la Guía Orientadora para la

⁵ <https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/educacion/adquisicion-de-elementos-para-la-primera-infancia-y>

Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral V5.

CAPÍTULO 5

CONTRATACIÓN DERIVADA Y SUPERVISIÓN

CLÁUSULA 5. *Contratación Derivada del Distrito de Barranquilla.* - Para la prestación del servicio de atención directa a la primera infancia en las Modalidad Institucional, Familiar y Comunitaria - servicio HCBI, el Distrito de Barranquilla seleccionará a Entidades Administradoras del Servicio (EAS) habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes BNOPI del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, vigente al momento de la suscripción del presente Convenio Interadministrativo. El Distrito de Barranquilla, en el marco de su manual de contratación, realizará la contratación derivada de conformidad con los principios constitucionales y legales que rigen la contratación de la administración pública y los postulados que rigen la Función Administrativa.

CLÁUSULA 6. *Supervisión de la contratación.* El Distrito de Barranquilla supervisará el cumplimiento de los contratos o Convenios derivados para la ejecución del presente Convenio interadministrativo. Para tales efectos, deberá presentar de manera oportuna y con periodicidad bimestral, informe de supervisión de la ejecución, en los formatos establecidos por cada entidad suscriptora. Este informe contendrá: Ejecución financiera, constancia de cobertura ejecutada discriminada por servicio y modalidad, certificados de pago de nómina, talento humano y seguridad social.

Parágrafo. *Informe Técnico Final.* - Dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Convenio, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla deberá presentar al Instituto, lo siguiente:

- El informe técnico final de todo el periodo de ejecución que evidencie el cumplimiento del plan de trabajo: soportes-actas, documentos técnicos, listados de asistencia, entre otros.
- Informe financiero final y consolidado que refleje la ejecución total del Convenio.

- Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% de los beneficiarios atendidos incluyendo el 100% de las tomas correspondientes al seguimiento nutricional y 100% de la información de procesos de formación a padres o cuidadores.

Nota 1: El último reporte de cuéntame deberá generarse dentro del plazo de ejecución del Convenio.

Nota 2: En el acta de liquidación, las partes determinarán los saldos a favor o en contra de cada una de ellas y la forma en que se serán reconocidos y pagados.

CAPÍTULO 6

CUENTA MAESTRA

CLÁUSULA 7. Cuenta Bancaria del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la ejecución del presente convenio, hará apertura de una cuenta bancaria maestra, en la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El Distrito entregará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta maestra, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

Parágrafo 1: En el evento en que cinco (5) días hábiles previos a la fecha de los correspondientes desembolsos pactados en la “*CLÁUSULA 12. Desembolsos*” del presente convenio, no se hayan finalizado la totalidad de los trámites requeridos por parte del ICBF y la entidad financiera correspondiente, esto es, la definición del manejo operativo que implica la cuenta maestra, así como los formatos, información electrónica y la suscripción del contrato requerido para la apertura de la cuenta, que permitan al DISTRITO proceder a la apertura de la cuenta maestra, se procederá por parte de este último a la apertura de una cuenta bancaria de manejo exclusivo de los recursos en la cual el ICBF realizará el (los) desembolso (s) programado (s). Hasta tanto no se haya dado apertura a la cuenta maestra, podrán efectuarse los desembolsos a la cuenta bancaria de manejo exclusivo de los recursos del convenio.

CAPÍTULO 7

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CLÁUSULA 8. *Obligaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.* - Son obligaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del objeto del convenio Interadministrativo.
2. Disponer de los equipos técnicos de las sedes de la Dirección General, Regional y Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la ejecución del Convenio Interadministrativo.
3. Desembolsar al Distrito de Barranquilla los aportes estipulados en el convenio, destinados para la atención y la dotación⁶, en la oportunidad y en la forma aquí establecida, recursos que están destinados a la atención integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, en los términos y condiciones previstas en este convenio Interadministrativo.
4. Remitir y socializar oportunamente al Distrito los lineamientos, parámetros y demás documentos técnicos y operativos necesarios para la adecuada prestación de los servicios y con ello la ejecución del Convenio Interadministrativo.
5. Comunicar al Distrito, una vez terminado el Convenio Interadministrativo por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del convenio.
6. Proporcionar las herramientas y el apoyo requerido para el registro y reporte de la información de los beneficiarios del convenio.
7. Enviar base de datos de los beneficiarios que contengan las variables que arroja el Sistema de Información Cuéntame, dentro de los tres (3) primeros días del mes siguiente.

⁶ La dotación en mención hace referencia a los elementos a adquirir para la prestación del servicio de los 1.300 cupos (1000 DIMF y 300 CDI)

8. Comunicar al Distrito, en el marco de la liquidación del convenio, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF.
9. Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del Convenio Interadministrativa, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones del ente territorial.
10. Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del ICBF frente a situaciones de riesgo en niñas y niños detectadas por el Distrito de Barranquilla en la prestación de los servicios objeto del convenio.
11. Entregar de manera oportuna el listado de los hogares comunitarios de Bienestar – HCB a los cuales se intervendrá desde la integralidad.
12. Articular con las Entidades Administradoras del Servicio Iniciales del Servicio de Hogares Comunitarios de Bienestar para que de manera oportuna se informe al Distrito las novedades que se presenten durante la prestación del servicio.
13. Atender oportunamente las consultas, solicitudes presentadas por el Distrito de Barranquilla y resolverlas dentro de los tiempos pactados en la ley.
14. Brindar asistencia técnica oportuna al Distrito en el uso del Sistema de Información Cuéntame y/o similares, cuando sea requerido.
15. Brindar Asistencia Técnica al Distrito de Barranquilla para definir las orientaciones requeridas para el cumplimiento de la obligación contractual de la estrategia de compras locales.
16. Suministrar a la Entidad Territorial, la Bienestarina Más®, durante el plazo de ejecución del convenio acorde con la programación mensual que se defina en conjunto, además de programar en el Sistema de Información Misional – SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Bienestarina Más® definidas en el marco del presente convenio
17. Prestar asistencia técnica a través de capacitaciones y jornadas de socialización para el adecuado uso de la Bienestarina Más, además de prestar orientación a los

operadores contratados por el convenio al menos una vez al año para socializar lineamientos, procedimientos y formatos estándares establecidos por el ICBF en relación con la operación de distribución de la Bienestarina Más.

18. Comunicar al Distrito una vez terminado el convenio, a la persona encargada y el lugar en el cual se deberá devolver la dotación utilizada en el marco de la ejecución del convenio. Así mismo, al menos que al terminar el convenio, los bienes muebles con novedades reportadas negativamente en su vida útil, desde la regional se brinde el debido acompañamiento y las directrices en los casos de recolección de los mismos para su disposición final dejando constancia de ello.

19. Realizar la afectación contable en las cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente convenio con la nueva normatividad internacional de contabilidad del sector público – NICSP.

20. Validar la documentación entregada por el Distrito de Barranquilla frente a la supervisión realizada a las Entidades Administradoras del Servicio Derivadas del Convenio, en el marco de la implementación del lineamiento nacional para el uso y conservación de la Distribución, Cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional, desplegando las acciones correspondientes para el recibo, almacenamiento, distribución de la Bienestarina y dejando evidencia en los formatos de entrega, control de inventarios, entrega a beneficiarios, conservación de documentos correspondientes; contando con el acompañamiento del equipo técnico de Alimento de Alto Valor Nutricional de ICBF Regional Atlántico en las Unidades De Servicio programadas en el Plan de Asistencia Técnica.

Parágrafo 1.- Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF, como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca.

Parágrafo 2.- Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentra vigente, o el que haga sus veces.

Parágrafo 3.- Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "Raciones de alimentos de alto valor nutricional", o el que haga sus veces; la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha, el cual debe ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son \$12.321 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, \$12.410 por cada kilo Bienestarina MÁS® Saborizada de fresa y \$12.344 por cada kilo de Bienestarina MÁS saborizada de vainilla, \$23.512 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia y \$1.565 sabor vainilla y \$1.568 sabor arroz, avena y quinoa para cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida.

CAPÍTULO 8

PRESUPUESTO, VALOR, PLAZO, EJECUCION, DESEMBOLSOS Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES

CLÁUSULA 9. Valor del Convenio - Para todos los efectos, el valor total del presente Convenio corresponde a la sumatoria de los aportes en dinero y especie, los cuales ascienden a la suma de **Ciento Veinte Mil Novecientos Noventa y Ocho Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Sesenta y Cinco Pesos (\$120.998.333.065)**, distribuidos de la siguiente forma:

- Aportes ICBF en dinero: **Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Veinte Mil Doscientos Cincuenta y Dos Pesos (\$ 82.448.220.252)**, distribuidos así:

APORTES ICBF			
ENTIDAD	VIGENCIA	FUENTE	VALOR
ICBF	2023	COF	\$ 81.615.494.04
ICBF - DOTACION	2023	COF	\$832.726.202
APORTE ICBF INCLUIDO DOTACION			\$ 82.448.220.252

APORTE DE ICBF				
MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL Y ENFOQUE TERRITORIAL APORTE ICBF				
DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	MES DE ATENCIÓN	CANASTA 2023	VALOR
MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	11.800	9,00	\$ 431.494	\$ 45.824.662.800
ALISTAMIENTO MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	11.800	1,00	\$ 166.961	\$ 1.970.139.800
SUBTOTAL MODALIDAD INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	11.800			\$ 47.794.802.600
MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	1.300	9,00	\$ 407.661	\$ 4.769.633.700
ALISTAMIENTO M MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	1.300	1,00	\$ 143.128	\$ 186.066.400
SUBTOTAL MODALIDAD INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	1.300			\$ 4.955.700.100
DESCUENTO JORNADAS PEDAGOGICAS (MARZO - OCTUBRE)	13.100	9,00	\$ 5.278,00	\$ 622.276.200
TOTAL MODALIDAD INSTITUCIONAL APORTE ICBF	13.100			\$ 52.128.226.500
MODALIDAD FAMILIAR APORTE ICBF				
DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	MES ATENCIÓN	CANASTA 2023	VALOR
MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	4.805	9,00	\$ 277.683	\$ 12.008.401.335
ALISTAMIENTO MOD. FAMILIAR CON ARRIENDO	4.805	1,00	\$ 73.749	\$ 354.363.945
SUBTOTAL MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	4.805			\$ 12.362.765.280
MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	3.695	9,00	\$ 272.968	\$ 9.077.550.840
ALISTAMIENTO MOD. FAMILIAR SIN ARRIENDO	3.695	1,00	\$ 69.034	\$ 255.080.630
SUBTOTAL MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	3.695			\$ 9.332.631.470
TOTAL MODALIDAD FAMILIAR APORTE ICBF	8.500			\$ 21.695.396.750
MODALIDAD HCB I APORTE ICBF				
DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	MES DE ATENCIÓN	CANASTA 2023	VALOR
MODALIDAD HCB INTEGRALES	1.400	8,80	\$ 626.185	\$ 7.714.599.200
ALISTAMIENTO	1.400	1,00	\$ 55.194	\$ 77.271.600
TOTAL MODALIDAD HCB	1.400			\$ 7.791.870.800

TOTAL GENERAL APORTE ATENCION DINERO ICBF				\$	81.615.494.050
DOTACION (1300 CUPOS)				\$	832.726.202
TOTAL GENERAL APORTE DINERO ICBF INCLUIDO DOTACION				\$	82.448.220.252

- Aportes del Distrito de Barranquilla en Dinero o especie por concepto de contrapartida: **Treinta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta Millones Ciento Doce Mil Ochocientos Trece Pesos (\$38.550.112.813)**, distribuidos de la siguiente forma:

PRESUPUESTO CONVENIO DISTRITO DE BARRANQUILLA VIGENCIA 2023				
MODALIDAD FAMILIAR				
DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	MESES DE ATENCIÓN	CANASTA 2023	VALOR
MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	6.200	8,5	\$ 277.683	\$ 14.633.894.100
ALISTAMIENTO MOD. FAMILIAR CON ARRIENDO	6.200	1,0	\$ 73.749	\$ 457.243.800
SUBTOTAL MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	6.200			\$ 15.091.137.900
MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	2.800	8,50	\$ 272.968	\$ 6.496.638.400
ALISTAMIENTO MOD. FAMILIAR SIN ARRIENDO	2.800	1,00	\$ 69.034	\$ 193.295.200
SUBTOTAL MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	2.800			\$ 6.689.933.600
CONTRATACION 17.500 BENEFICIARIOS DIMF				\$ 480.500.000
TOTAL MODALIDAD FAMILIAR APORTE DISTRITO	9.000			\$ 22.261.571.500
MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL Y ENFOQUE TERRITORIAL				
DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	MESES DE ATENCIÓN	CANASTA 2023	VALOR
MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	300	9,00	\$ 431.494	\$ 1.165.033.800
MODALIDAD ENFOQUE TERRITORIAL CON ARRIENDO	300	9,00	\$ 29.847	\$ 80.588.077
ALISTAMIENTO MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	300	1,00	\$ 166.961	\$ 50.088.300
SUBTOTAL MODALIDAD INSTITUCIONAL	300			\$ 1.295.710.177
CONTRATACION 13.400 BENEFICIARIOS CDI				\$ 623.500.000

DESCUENTO JORNADAS PEDAGOGICAS (MARZO A OCTUBRE)	300	9,00	\$ 5.278,00	\$ 14.250.600
TOTAL MODALIDAD INSTITUCIONAL	300			\$ 1.904.959.577
APORTE DISTRITO A MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL Y ENFOQUE TERRITORIAL PARA CUPOS CON RECURSOS ICBF				
DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	MESES DE ATENCIÓN	CANASTA 2023	VALOR
MODALIDAD ENFOQUE TERRITORIAL CON ARRIENDO	11.800	9,00	\$ 29.847,436	\$ 3.169.797.703
MODALIDAD ENFOQUE TERRITORIAL SIN ARRIENDO	1.300	9,00	\$ 25.077,506	\$ 293.406.820
SUBTOTAL	13.100			\$ 3.463.204.523
MODALIDAD COMUNITARIA - APOORTE DISTRITO				
DESCRIPCION				VALOR
CONTRATACION 1.400 HCBI - 18.200 BENEFICIARIOS				\$ 84.500.000
SUBTOTAL				\$ 84.500.000
TOTAL APOORTE DINERO ALCALDÍA				\$ 27.714.235.600
CONTRAPARTIDA APOORTE ALCALDIA RECURSOS O EN ESPECIE				
DESCRIPCION	TIPO DE APOORTE	TIEMPO DE EJECUCION	VALOR	
EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	EN RECURSOS O ESPECIE	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	\$ 5.108.351.295	
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PADRES Y CUIDADORES DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA	EN RECURSOS O ESPECIE	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	\$ 500.000.000	
IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE PRIMERA INFANCIA	EN RECURSOS O ESPECIE	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	\$ 537.525.918	
PROYECTO ANTIBULLYING 2022	EN RECURSOS O ESPECIE	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	\$ 700.000.000	
PROYECTO EXPOSICIÓN DE UNA SEGUNDA LENGUA A NIÑAS Y NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	EN RECURSOS O ESPECIE	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	\$ 890.000.000	

PROYECTO DE FOMENTO DEL CLUB DE LECTURA A LOS BENEFICIARIOS DE PRIMERA INFANCIA.	EN RECURSOS O ESPECIE	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	\$ 550.000.000
PROYECTO DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN DE UNA GESTACIÓN Y LACTANCIA SEGURA Y SALUDABLE	EN RECURSOS O ESPECIE	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	\$ 700.000.000
PROYECTO DE FOMENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA METODOLOGÍA DE LA DISCIPLINA POSITIVA Y CRIANZA POSITIVA.	EN RECURSOS O ESPECIE	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	\$ 600.000.000
PROYECTO DE MOVILIZACIÓN SOCIAL: RECREACIÓN EN CASA – ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y CULTURA EN EL ENTORNO HOGAR CON ENFOQUE DE INCLUSIÓN	EN RECURSOS O ESPECIE	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	\$ 500.000.000
PROYECTO AHORRO EN CASA	EN RECURSOS O ESPECIE	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	\$ 750.000.000
SUBTOTAL APORTE			\$ 10.835.877.213
TOTAL GENERAL APORTE DISTRITO			\$ 38.550.112.813

Resumen aportes al convenio.

RESUMEN APORTES CONVENIO 2023			
ENTIDAD	VIGENCIA	FUENTE	VALOR
ICBF	2023	COF	\$ 81.615.494.050
ICBF - DOTACION	2023	COF	\$832.726.202
SUBTOTAL APORTE ICBF INCLUIDO DOTACION			\$ 82.448.220.252
DISTRITO	2023	ICLD	\$38.550.112.813
TOTAL APORTES AL CONVENIO PARA LA ATENCION			\$120.165.606.863
TOTAL VALOR DEL CONVENIO INCLUIDO DOTACION			\$120.998.333.065

Parágrafo. El ICBF hará un aporte en especie al presente convenio, representado en Alimentos de Alto Valor Nutricional Bienestarina Mas® entregados durante la ejecución del mismo, el cual se cuantificará (Kilos entregados) al finalizar el plazo de ejecución del convenio y que no computa para el valor del contrato.

CLÁUSULA 10. Plazo: El plazo de ejecución del Convenio será hasta el siete (07) de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

CLÁUSULA 11. Lugar de Ejecución. El objeto del Convenio se ejecutará en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y su domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

CLÁUSULA 12. Desembolsos. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, desembolsará el valor de su aporte de la siguiente forma:

El ICBF desembolsará el valor de su aporte la siguiente forma:

1.- **Un primer desembolso**, equivalente a al 20% de los recursos aportados para la atención por el ICBF, para la vigencia 2023, y el 100% de los recursos destinados a la dotación, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:

-Plan de trabajo y presupuesto inicial aprobado por parte del Comité Técnico y del supervisor del convenio.

-Listado del 100% de las unidades de servicio asociadas al convenio, especificando la dirección exacta, teléfono, datos del responsable de la unidad

-Ciclo de menú aprobado de acuerdo con lo establecido en los lineamientos y Manuales Operativos del ICBF, previa aprobación de la minuta de alimentación por parte del ICBF.

-Esquema de supervisión y plan de asistencia técnica en el marco del convenio

-Certificación bancaria de la cuenta maestra para los recursos aportados por el ICBF.

2.- **Un segundo desembolso** equivalente al 20% de los recursos aportados por el ICBF, para la atención en la vigencia 2023, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:

- Copia de los contratos derivados y sus respectivas actas de inicio.
 - Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% de las unidades de servicio asociadas al convenio, especificando la dirección exacta, teléfono, datos del responsable de la unidad y la georreferenciación con corte al período inmediatamente anterior.
 - Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% del talento humano vinculado a las UDS.
 - Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame de los usuarios cargados con calidad y realmente atendidos al corte correspondiente, incluyendo las atenciones priorizadas de los usuarios atendidos, tomas correspondientes al seguimiento nutricional y los procesos de formación a padres y/o cuidadores (efectivamente realizadas) con corte al período inmediatamente anterior.
 - Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame de la desvinculación en el sistema de los usuarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna cuando la atención así lo requiera.
 - Presentar un Informe técnico que dé cuenta del cumplimiento del plan de trabajo en el formato establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con sus respectivos soportes, que evidencien el cumplimiento de las obligaciones en el marco del convenio.
 - Informe financiero de la ejecución de los recursos desembolsados por parte del ICBF, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF y extracto bancario de la cuenta para el manejo de los recursos en el marco del convenio.
 - Informe de ejecución de los aportes realizados por parte de la Entidad Territorial, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF.
- 3.- **Un tercer desembolso** equivalente al 20% de los recursos aportados por el ICBF, para la atención en la vigencia 2023, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:
- Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% de las unidades de servicio asociadas al convenio, especificando la dirección exacta, teléfono, datos del

responsable de la unidad y la georreferenciación con corte al período inmediatamente anterior.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% del talento humano vinculado a las UDS.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios cargados con calidad y realmente atendidos al corte correspondiente, incluyendo las atenciones priorizadas de los usuarios atendidos, tomas correspondientes al seguimiento nutricional y los procesos de formación a padres y/o cuidadores (efectivamente realizadas) con corte al período inmediatamente anterior.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame de la desvinculación en el sistema de los usuarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna cuando la atención así lo requiera.

-Presentar un Informe técnico que dé cuenta del cumplimiento del plan de trabajo en el formato establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con sus respectivos soportes, que evidencien el cumplimiento de las obligaciones en el marco del convenio.

-Informe financiero de la ejecución de los recursos desembolsados por parte del ICBF, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF y extracto bancario de la cuenta para el manejo de los recursos en el marco del convenio.

-Informe de ejecución de los aportes realizados por parte de la Entidad Territorial, de acuerdo con el formato y lineamientos establecidos por el ICBF.

4.- **Un cuarto desembolso** equivalente al 20% de los recursos aportados por el ICBF, para la atención en la vigencia 2023, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% de las unidades de servicio asociadas al convenio, especificando la dirección exacta, teléfono, datos del responsable de la unidad y la georreferenciación con corte al período inmediatamente anterior.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% del talento humano vinculado a las UDS.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame de los usuarios cargados con calidad y realmente atendidos al corte correspondiente, incluyendo las atenciones priorizadas de los usuarios atendidos, tomas correspondientes al seguimiento nutricional y los procesos de formación a padres y/o cuidadores (efectivamente realizadas) con corte al período inmediatamente anterior.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame de la desvinculación en el sistema de los usuarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna cuando la atención así lo requiera.

-Presentar un Informe técnico que dé cuenta del cumplimiento del plan de trabajo en el formato establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con sus respectivos soportes, que evidencien el cumplimiento de las obligaciones en el marco del convenio.

-Informe financiero de la ejecución de los recursos desembolsados por parte del ICBF, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF y extracto bancario de la cuenta para el manejo de los recursos en el marco del convenio.

-Informe de ejecución de los aportes realizados por parte de la Entidad Territorial, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF.

5.- Un quinto desembolso equivalente al 20% de los recursos aportados por el ICBF, para la atención en la vigencia 2023, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% de las unidades de servicio asociadas al convenio, especificando la dirección exacta, teléfono, datos del responsable de la unidad y la georreferenciación con corte al período inmediatamente anterior.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% del talento humano vinculado a las UDS.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame de los usuarios cargados con calidad y realmente atendidos al corte correspondiente, incluyendo las atenciones priorizadas de los usuarios atendidos, tomas correspondientes al seguimiento nutricional y los procesos de formación a padres y/o cuidadores (efectivamente realizadas) con corte al período inmediatamente anterior.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame de la desvinculación en el sistema de los usuarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna cuando la atención así lo requiera.

-Presentar un Informe técnico que dé cuenta del cumplimiento del plan de trabajo en el formato establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con sus respectivos soportes, que evidencien el cumplimiento de las obligaciones en el marco del convenio.

-Informe financiero de la ejecución de los recursos desembolsados por parte del ICBF, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF y extracto bancario de la cuenta para el manejo de los recursos en el marco del convenio.

-Informe de ejecución de los aportes realizados por parte de la Entidad Territorial, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF.

Parágrafo 1. Los montos de los aportes a desembolsar acorde con la presente cláusula serán de la siguiente forma:

N° DESEMBOLSOS	APORTE ICBF
1	\$ 17.155.825.012
2	\$ 16.323.098.810
3	\$ 16.323.098.810
4	\$ 16.323.098.810
5	\$ 16.323.098.810
TOTAL	\$ 82.448.220.252

Parágrafo 2. El reconocimiento de los recursos de las ejecuciones de la contratación derivada a cargos de las Entidades Administradora del Servicios se realizará de

acuerdo con el cumplimiento de las condiciones establecidas en los manuales operativos del ICBF, con miras a que los pagos sean la contraprestación a un servicio efectivamente prestado.

Parágrafo 3. Para autorizar y realizar los desembolsos, el Distrito deberá entregar al supervisor del Convenio por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la cuenta de cobro con todos sus soportes. El supervisor del Convenio por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar será el encargado de expedir la certificación para el pago.

Parágrafo 4. Las fechas de corte para la presentación de las cuentas de cobro se definirán en el primer comité técnico operativo del Convenio.

Parágrafo 5. De acuerdo con los informes de inejecución presentados por la Entidad Territorial, se podrán aplicar descuentos en el desembolso siguiente al de la presentación del informe. Para realizar cada uno de los desembolsos, la Entidad Territorial deberá entregar la cuenta de cobro con todos sus soportes, con el fin de hacer el giro de los recursos.

CLÁUSULA 13. Disponibilidades Presupuestales:

Los recursos que aporta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el presente Convenio se soportan en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20523 de fecha 06 de febrero de 2023, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Atlántico, cuyo valor es de \$82.448.220.252, discriminados de la siguiente manera:

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
20523	2023-02-06	163 CONVENIOS ESPECIALES	C-4102-1500-18-0-4102001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS -	NACIÓN	OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES	\$82.448.220.252

			SERVICIO DE ATENCIÓN		DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE	
--	--	--	-------------------------	--	--	--

Parágrafo 1. El valor de los aportes que realiza el Distrito de Barranquilla son en especie y Dinero y se encuentran respaldados en la propuesta técnica y financiera, el documento estudios previos, en la que se disponen a hacer los aportes en la forma establecida en el numeral 4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL de este último documento, con el fin de garantizar la continuidad de la atención integral de la primera infancia, en desarrollo de la implementación de la Política Pública de “Cero a Siempre”.

Parágrafo 2. Para efectos de la estimación del valor del convenio, la Dirección Regional Atlántico tuvo en cuenta el precio unitario de la canasta ICBF o costo de la atención por niño, de acuerdo con la modalidad de atención que se esté prestando.

Parágrafo 3. Para el cálculo del presupuesto del presente convenio Interadministrativo, se consideraron costos fijos y costos variables de la prestación del servicio, y su afectación por un número determinado de beneficiarios. El presupuesto se construyó teniendo en cuenta las indicaciones y las canastas estipuladas en la resolución 001 de 2023, emitida por la Dirección General del ICBF a través de la cual se adoptan los lineamientos de programación y ejecución de metas Sociales y Financieras para la vigencia 2023.

Los recursos para la Atención serán dispuestos por el ICBF y el Distrito de Barranquilla en los términos establecidos en el presupuesto presentado en la propuesta, como a continuación se indicará.

De acuerdo con las directrices referidas al costeo de las canastas de atención integral a la primera infancia para la vigencia 2023 enviadas por la Dirección Nacional de Primera Infancia de ICBF, se presupuestó el convenio teniendo en cuenta lo siguiente:

- Canastas para atención presencial 2023 estipuladas en la resolución 001 de 2023.
- El presupuesto comprende la fase de alistamiento en forma separada e independiente a la atención y la compra de dotación requerida para la atención de los 1.300 cupos.
- Aporte del Equipo Interdisciplinario del Distrito.
- Aporte para los Proyecto Especiales Complementarios del Distrito.
- Para el cálculo del presupuesto se toman los valores de las canastas aportadas por el ICBF y se multiplican por el número de meses de ejecución que tiene el convenio de acuerdo con las indicaciones enviadas por la Dirección de Primera Infancia - ICBF.

CAPÍTULO 9

RENDIMIENTOS FINANCIEROS, REINVERSION Y REINTEGRO DE LOS RECURSOS

CLÁUSULA 14. Rendimientos Financieros. - El Distrito de Barranquilla, reintegrará en el marco de la ejecución o de la liquidación del Convenio los rendimientos financieros que generen los recursos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Estos reintegros se harán de acuerdo con las instrucciones o lineamientos establecidos por el Instituto.

CLÁUSULA 15. Reinversión de los Recursos. - Las partes podrán convenir la reinversión de los recursos no ejecutados del Convenio, previa presentación de la propuesta técnica y financiera al Comité Técnico Operativo y posterior aprobación al Comité Directivo del Convenio.

Parágrafo. Procedimiento de Reinversión. - Una vez presentada la propuesta técnica y financiera de la reinversión por parte del Distrito de Barranquilla, el Comité Técnico Operativo emitirá concepto técnico sobre la viabilidad o no de la reinversión. Surtidos

los pasos anteriores, a través de la Dirección Regional, se convocará al Comité Directivo del Convenio, para que proceda a avalar o no la propuesta técnica de reinversión, de manera que se garantice en forma prioritaria la destinación de la reinversión a la ejecución de la prestación principal requerida para la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA 16. Redistribución de Ahorros. - Cuando se presenten ahorros durante la ejecución en la atención, el Distrito presentará al Comité Técnico Operativo o en su defecto al Comité Directivo del Convenio, el informe y relación de ahorros redistribuidos.

Parágrafo. La redistribución de recursos por concepto de ahorros se aplica únicamente para los rubros de gastos de la canasta y será aprobada por el Comité Técnico Operativo que lleva a cabo el Distrito con sus EAS para el seguimiento a la contratación derivada.

CLÁUSULA 17. Liberación de los Recursos. - Si antes de cumplirse el plazo de ejecución del Convenio no se hubiere autorizado la reinversión de los recursos no ejecutados, podrá el supervisor, previa consulta al Director Regional, solicitar la liberación de estos, conforme el procedimiento establecido por el Instituto para la liberación de recursos. Una vez autorizada la liberación por parte del Comité Directivo, se procederá a modificar el valor del Convenio.

CLÁUSULA 18. Reintegro de los Recursos. - Los recursos no ejecutados serán reintegrados dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes en cualquiera de estos escenarios:

- 1) Cuando el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar lo requiera.
- 2) De legalizado el último desembolso.
- 3) Del acta de liquidación.
- 4) Del cierre financiero.

CAPÍTULO 10

SUPERVISIÓN Y COMITÉS DEL CONVENIO

CLÁUSULA 19. – Supervisión. - El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hará seguimiento al cumplimiento del objeto del presente convenio a través de la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica o a quien designe el ordenador del gasto, que ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley, el manual de contratación vigente del ICBF, la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios del ICBF en su versión vigente y demás normas y lineamientos internos expedidos para el efecto por el Instituto, con el apoyo del equipo de supervisión contratado para tal fin (Artículo 83, Ley 1474 de 2011). En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al Distrito de Barranquilla y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General. Por parte del Distrito, el supervisor del presente convenio será el Asesor de despacho Código y Grado 105-7 de la Secretaría Distrital de Gestión Social, o quien ejerza este cargo o quien designe el ordenador del gasto de la entidad territorial.

CLÁUSULA 20. Comité Directivo y Funciones. - El Comité Directivo estará integrado por: 1) El (La) director (a) de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF o su delegado o designado. 2) El Director de la Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF o su delegado o designado. 3) El alcalde de Barranquilla o su delegado. Este Comité sesionará cada dos meses o cuando se requiera por las partes, y cumplirá las siguientes funciones:

1. Avalar todas las decisiones que sean necesarias para la correcta ejecución, articulación de acciones y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.
2. Conceptuar sobre posibles modificaciones al Convenio durante su ejecución.
3. Servir como instancia de discusión de las situaciones no tratadas en el Comité Técnico Operativo.
4. Avalar las propuestas de reinversión y liberación de recursos a que haya lugar de acuerdo con las necesidades del Convenio.
5. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del comité.
6. Las demás mencionadas en los Manuales Operativos ICBF versión 7 o aquel que lo actualice o modifique.

Parágrafo 1. *Secretaría Técnica del Comité Directivo.* Estará a cargo de la Dirección Regional Atlántico del ICBF.

Parágrafo 2. De cada reunión del Comité Directivo se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones adoptadas.

CLÁUSULA 21. Comité Técnico Operativo. - La coordinación y seguimiento del presente Convenio, estará a cargo del Comité Técnico Operativo, estará integrado por los siguientes miembros:

- 1.- El Supervisor o su delegado designado por la Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
 - 2.- El Supervisor o su delegado designado por el Distrito de Barranquilla.
 - 3.- El coordinador de asistencia técnica o su delegado, cuando no funja como supervisor.
 - 4.- Un delegado designado por cada una de las partes.
- Podrán asistir como invitados otros colaboradores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Distrito de Barranquilla que se requiera.

Parágrafo. *La Secretaría Técnica del Comité Técnico Operativo.* - Estará a cargo del Distrito de Barranquilla.

CLÁUSULA 22. Funciones del Comité Técnico Operativo. - Son funciones del Comité Técnico Operativo, sin perjuicio de las consagradas en el Manual Operativo, las siguientes:

1. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del Convenio, sin que implique modificación a su objeto.
2. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
3. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del Convenio.

4. Conceptuar sobre los informes de avance, de ejecución presupuestal y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del presente Convenio para su posterior aprobación por parte del supervisor del convenio.
5. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y hacer los ajustes pertinentes a que haya lugar durante la ejecución del presente Convenio, sin que implique modificación al valor del mismo.
6. Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del Convenio.
7. Aprobar las actividades de apoyo que se requieran para el desarrollo del objeto del Convenio.
8. Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos del Convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto.
9. Revisar y hacer seguimiento a los aportes efectuados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y por el Distrito de Barranquilla.
10. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.
11. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.

CLÁUSULA 23. Reuniones y Decisiones. - El Comité Técnico Operativo se reunirá una vez al mes o cuando por necesidades específicas o extraordinarias sea convocado por las partes o una de ellas. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del Comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes sus miembros y sus decisiones serán tomadas por consenso.

Parágrafo 1.- La primera sesión del Comité Técnico se realizará dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio.

Parágrafo 2.- En la primera sesión del comité técnico operativo deberá aprobarse el presupuesto definitivo del convenio.

Parágrafo 3.- Como instancias de apoyo al Comité Técnico y de discusión entre las partes, funcionaran las mesas de seguimiento al plan de trabajo y a la matriz de riesgos.

CAPÍTULO 11 CESIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

CLÁUSULA 24. Cesión. - El Distrito de Barranquilla no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente Convenio Interadministrativo, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA 25. Suspensión. - Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del Convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Convenio.

CLÁUSULA 26. Terminación del Convenio. - El presente Convenio terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido. 3. Por expiración del término inicial de duración del Convenio. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

CLÁUSULA 27. Liquidación. - El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Distrito de Barranquilla, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados.

En el acta de liquidación, las partes determinarán los saldos a favor o en contra de cada una de ellas y la forma en que serán reconocidos y pagados.

El Acta de Liquidación será firmada por el Supervisor, el ordenador del gasto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Distrito de Barranquilla. Si vencido el término no se ha realizado la liquidación, se procederá conforme las normas vigentes en materia de contratación estatal.

CAPÍTULO 12 CLÁUSULAS COMUNES

CLÁUSULA 28. Garantías. - Por la naturaleza del presente Convenio no se exigirán garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 29. Solución de Controversias. - Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

CLÁUSULA 30. Ausencia de Relación Laboral. - El presente Convenio será ejecutado por el Distrito de Barranquilla con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Distrito de Barranquilla o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

CLÁUSULA 31. Imagen Corporativa y Visibilidad. - Cuando el Distrito de Barranquilla deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otras.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano de la entidad, efecto para el cual coordinará con el supervisor.

CLÁUSULA 32. Documentos que Forman Parte del Convenio. - Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos: 1. Estudios previos y anexos de este. 2. Propuesta técnica y económica del Distrito de Barranquilla. 3. Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 33. Propiedad de la Información. - Los documentos que surjan en desarrollo del presente Convenio serán propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o del Distrito de Barranquilla según acuerden las partes.

CLÁUSULA 34. Protección de Datos. - Conforme a los Principios de Protección de Datos, el Distrito de Barranquilla y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso

a través del desarrollo de este Convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes.

CLÁUSULA 35. Confidencialidad. - La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el Distrito de Barranquilla en desarrollo y ejecución del presente Convenio, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del Convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del Convenio ni una vez finalizado.

CLÁUSULA 36. Derechos de Autor. - Los derechos morales de autor que se llegaren a generar producto de la ejecución del presente Convenio serán de las dos partes.

CLÁUSULA 37. Indemnidad. - Las partes se mantendrán indemnes entre sí, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA 38. Control a la Evasión al Sistema de Seguridad Social y Pagos Parafiscales. - De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el Distrito de Barranquilla deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe los desembolsos por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA 39. Veedurías Ciudadanas. - En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA 40. Pacto Frente a los Derechos de los Niños, Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil. - Además de lo aquí dispuesto, el Distrito de Barranquilla se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente Convenio, de conformidad con los pactos, Convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece

la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA 41. *Normatividad Aplicable.* - El presente Convenio se ejecutará a partir de los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Para efectos de dar cumplimiento a los parámetros del servicio de atención integral a la primera infancia, deberán tenerse en cuenta los manuales operativos y guías del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para cada una de las modalidades de atención.

CLÁUSULA 42. *Gastos.* - Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente Convenio serán sufragados por el Distrito de Barranquilla.

CLÁUSULA 43. *Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución.* - El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la suscripción del acta de inicio

CLÁUSULA 44. El Distrito de Barranquilla acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del Convenio.

Para constancia se firma en Barranquilla a los (FECHA SEÑALADA EN PLATAFORMA SECOP II) de 2023.

Por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF,

(FIRMADO EN SECOP II)

BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ

Director Regional

Por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Leras
Regional Atlántico
Dirección Regional



GOBIERNO DE COLOMBIA

(FIRMADO EN SECOP II)
MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS
Secretaria General

PUBLICA